

**SECRETARIA**: Señor juez, con el proceso 2018-00072-00, doy cuenta a usted que se encuentra vencido el término de traslado para objetar la liquidación del crédito que presentó la parte demandante.

Buenavista- sucre, abril seis (6) de dos mil veintidós (2022)

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES

Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BUENAVISTA -SUCRE. Abril seis (6) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso 70110408900120180007200

Vencido el término de traslado de liquidación del crédito practicada por la parte demandante, observa el despacho que esta se ajusta a derecho, y como quiera que no fue objetada se impartirá su aprobación.

Así las cosas, el juzgado...

RESUELVE

**PRIMERO:** Apruébese la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por encontrarse ajustada a derecho y no haber sido objetada dentro del término legal para hacerlo.

**SEGUNDO:** Ejecutoriada esta providencia, hágase entrega de los depósitos judiciales existentes y los que se alleguen hasta la concurrencia del crédito a la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ
JUEZ